



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Liliana Eugenia Martínez Vásquez
Demandado	Jhon Jairo Guzmán Caballero
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00005 00 C-3
Asunto	Auto corrige auto de fecha 30 de agosto de 2016
Fecha de la providencia	Septiembre veintidós (22) de dos mil dieciséis (2016)

En atención al informe secretarial, obrante a folios 37 del C-3, se dispone:

*Corregir el auto de fecha 30 de agosto de 2016, el cual quedará así:

Requerir a CAJAHONOR, para que de manera inmediata proceda a dar cumplimiento a la orden de embargo y retención de las cesantías y demás emolumentos que se encuentren a nombre del señor JHON JAIRO GUZMÁN CABALLERO, en los términos del auto de fecha 26 de enero de 2016 y comunicado mediante oficio No. 0402 del 04 de febrero de 2016. Líbrese la respectiva comunicación.

*Lo demás quedará incólume.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>124</u> del <u>23 SEP 2016</u>  Secretaría